

INAC

AIM: 505-2233-1765
PUB: 505:2233-1624 ext. 2538
AFS: MNMGYOYX
E-mail: aimaro@inac.gob.ni
Web Site: www.inac.gob.ni

REPÚBLICA DE NICARAGUA
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE
AERONÁUTICA CIVIL (INAC)
SERVICIO DE INFORMACIÓN
AERONÁUTICA
APARTADO POSTAL # 4636
Managua, Nicaragua

AIC

C
15/19
11 JAN

GEN

Operadores de Aviación General
(Aviones y Helicópteros):

Se les comunica que a partir de la presente fecha como medida preventiva y en aras de mantener los niveles alcanzados de seguridad operacional.

Con base a lo establecido en la Ley General de Aeronáutica Civil 595, la RTA OPS 2 y RTA OPS 3 del Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil (INAC) garante de la seguridad aérea en el estado de Nicaragua recuerda lo siguiente:

1. Que todo operador / propietario de un avión o helicóptero sin importar la matrícula y que opere en el territorio de la Republica de Nicaragua, está obligado a apegarse a lo dispuesto en las Regulaciones Técnicas Aeronáuticas arriba mencionadas.
2. El INAC a través de la Dirección de Normas de Vuelo podrá realizar inspecciones de aviones y helicópteros mientras estas estén operando en el territorio Nicaragüense y los operadores / propietarios están obligados a brindar acceso a facilitar la documentación a bordo de las aeronaves, de las licencias y habilitaciones de los pilotos que se desempeñen en la conducción de los mismos.

CNL C18/17